



**Constancia Secretarial. (31/05/2021)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de junio de 2021.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
Secretaria

#### **Interlocutorio**

**Fijación de cuota alimentaria**

**860013110001 2011 00392 00**

**Solicitud de disminución de cuota alimentaria Art. 397 CGP**

Mocoa, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se determina que la solicitud de disminución fue inadmitida mediante providencia fechada el 18 de mayo de 2020 y, que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Al respecto, el convocante presentó escrito mediante el cual pretende subsanar las deficiencias expuestas en el auto en cita; no obstante, estudiado el escrito corrector y sus anexos, se determina que no se han cumplido con la totalidad de cargas impuestas para poder iniciar con el trámite correspondiente, veamos:

- 1.- No se acreditó el envío del traslado previo de la demanda y de la subsanación a CARLOS ANDRÉS BOTINA GARCÍA en los términos establecidos en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 2.- No se acreditó cumplir con los requisitos formales establecidos en los numerales 2, 4, 5 Y 6 del Artículo 82 L.1564 de 2012.
- 3.- No se corrigió los fundamentos de derecho invocados que actualmente se encuentran derogados.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- ABSTENERSE** de imprimir el trámite previsto en Num. 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA  
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MOCOA - PUTUMAYO

**SEGUNDO.- DEVOLVER** este expediente a la casilla de control de pago de alimentos.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00b6f7bef81b9e68965e511dfdd4e6dfbb250b9f8bcdf206c2f5de5a453292f5**

Documento generado en 31/05/2021 06:29:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**